

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Presidente de la República, en uso de su atribución de conducir las relaciones exteriores, establecida en el artículo 96 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, debe viajar a la República de Venezuela para asistir al acto de transmisión del Mando Presidencial del 1 al 3 de febrero del año en curso.

Que el Honorable Congreso Nacional, en su sesión ordinaria de 21 de enero de 1999, pro R.C. N° 003/98-99 ha autorizado al Señor Presidente de la República, ausentarse a la República de Venezuela, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado.

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Se encomienda el ejercicio de la Presidencia de la República, al señor Vicepresidente de la República ING. JORGE QUIROGA RAMIREZ, mientras dure la ausencia temporal del Presidente.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA